



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), abril seis (6) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00045-00  
Auto Tramite No.185*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P., el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.*

*Alléguese poder donde se faculte al togado de la parte actora iniciar demanda de petición de herencia. Téngase en cuenta que el aportado es para demandar en sucesión intestada.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ